



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. COSMAX S.A.S.,
DEMANDADO: FARMALÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S., y otro
RADICACIÓN: 2022-00298.

Barranquilla, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanado el defecto de que adolecía y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Si bien la parte demandante solicita la medida cautelar de Inscripción de la demanda sobre las acciones que el demandado RICARDO MODIANO GRUNFELD posee en la sociedad FARMALÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S. con soporte en el literal b) del numeral 1º., del artículo 590 del C. G del P., la misma se concederá en su momento con fundamento en el literal c) del mismo numeral 1º., del artículo en mención. Se señalará el monto de la caución a prestar.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Rendición de Cuentas, promovida por Cosmax S.A.S., en contra de FARMALÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S., y RICARDO MODIANO GRUNFELD.-

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- ORDENAR a la parte demandante prestar caución por la suma de \$73.050. 661.00, para responder por las costas y perjuicios derivadas de la práctica de la medida cautelar a conceder con soporte en el literal c) del numeral 1º., del artículo 590 del C. G del P.-

4.- TENER al doctor JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb41d66d8db6e64e31104d435022de16ac83101ceaf13a45990195bf72dca16b**

Documento generado en 09/02/2023 09:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>